



DISTRIBUCIÓN DE PROCESOS EN VIRTUD DE LAS REFORMAS AL COFJ

RESOLUCIÓN No. 04-2013

LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema procesal es el medio para la realización de la justicia; y, que las personas tenemos derecho de acceso a la justicia, a la tutela efectiva, y expedita, sin que en ningún caso ocurra indefensión; además, garantiza el debido proceso, en que sólo se puede juzgar a las personas por una Jueza o Juez independiente, imparcial y competente.

Que el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial, sustituido por el Art. 8 de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de la Función Judicial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 38, de 17 de julio de 2013, establece que *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por las siguientes Salas Especializadas: 1. De lo Contencioso Administrativo; 2. De lo Contencioso Tributario; 3. De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito; 4. De lo Civil y Mercantil; 5. De lo Laboral; y, 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores”*;

Que el artículo 196 del Código Orgánico de la Función Judicial establece una regla general sobre sorteos de causas que se aplicaría a las que ingresaron a las salas especializadas que se integran según el artículo 183 sustantivo, sin embargo no queda claro si esta disposición es suficiente.

Que tal omisión genera duda acerca de la asignación de causas y la integración de tribunales.

Que el artículo 180 del Código Orgánico de la Función Judicial faculta al Pleno de la Corte Nacional de Justicia a expedir resoluciones en caso de duda u oscuridad de las leyes.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

RESUELVE:

Artículo 1.- Los procesos que se encontraban en la Sala de lo Penal Militar, Penal Policial y Tránsito hasta el 17 de julio de 2013, serán remitidos por el Secretario Relator, a la Sala especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con los numerales 4, 5, 6 y 7 del Artículo 186 del Código Orgánico de la Función Judicial, con un inventario detallado en que

constará: número y año del proceso, en orden cronológico; tipo de acción o recurso; denunciante u ofendido (apellidos y nombres, si son varios, separados por punto y coma); procesados/investigados (apellidos y nombres, si son varios, separados por punto y coma); estado actual de la causa y número de fojas. Este inventario se enviará tanto en formato físico como electrónico. Estos procesos mantendrán la misma numeración que tenían en la anterior Sala.

Artículo 2.- Los procesos que se encontraban en la Sala de Adolescentes Infractores hasta el 17 de julio de 2013, serán remitidos por el Secretario Relator, a la Sala especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 189 del Código Orgánico de la Función Judicial, con un inventario detallado en que constará: número y año del proceso, en orden cronológico; tipo de acción o recurso; denunciante u ofendido (apellidos y nombres, si son varios, separados por punto y coma); procesados/investigados (apellidos y nombres, si son varios, separados por punto y coma); estado actual de la causa y número de fojas. Este inventario se enviará tanto en formato físico como electrónico. Estos procesos mantendrán la misma numeración que tenían en la anterior Sala.

Artículo 3.- Sustitúyase el literal b) del artículo 2 de la Resolución No. 07-2012, dictada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia el 27 de junio de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 753, de 25 de julio de 2012, por el siguiente:

“b) Si la Sala queda integrada por más de tres miembros, en los procesos en los que el Juez o Jueza, Conjuez o Conjueza que dejó de pertenecer a la Sala, formaba parte de un Tribunal, la calidad que ostentaba el saliente, sea o no la de ponente, será sorteada entre los restantes Jueces o Juezas, Conjueces o Conjuezas de la Sala”.

Artículo 4.- Las Salas que mantienen su integración no requerirán de un nuevo sorteo

Artículo 5.- Agréguese la siguiente Disposición Transitoria a la Resolución No. 07-2012, dictada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia el 27 de junio de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 753, de 25 de julio de 2012:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Con respecto de las causas que conocían la Sala de lo Penal y la Sala de lo Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, se mantendrán los mismos tribunales. Con relación a los nuevos procesos que ingresen a la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, serán sorteados atendiendo a la integración de la Sala según la Ley Orgánica reformativa al Código Orgánico de la Función Judicial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 38, de 17 de julio de 2013, y a la Resolución No. 03-2013”

Artículo 6.- Las causas que ingresen a partir de la fecha de esta Resolución, serán asignadas, según su materia, a la Sala especializada que corresponda, de acuerdo con la conformación dispuesta por la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de la Función Judicial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 38, de 17 de julio de 2013.

Artículo 7.- En las Salas que cuenten con más de tres Juezas o Jueces, en cada causa se determinarán mediante sorteo a las o los tres Juezas o Jueces que integrarán el tribunal que conocerá y resolverá la causa.

Artículo 8.- El Departamento de Informática de la Corte Nacional de Justicia deberá realizar los cambios necesarios en el sistema de sorteos para que éste se acople a la nueva distribución de Salas y de jueces y juezas.

Esta Resolución será aplicada a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil trece.

ff) Dr. Carlos Ramírez Romero, PRESIDENTE; Dra. Rocío Salgado Carpio, Dra. María del Carmen Espinoza Valdiviezo, Dra. María Rosa Merchán Larrea, Dra. Ximena Vintimilla Moscoso. Dr. Paúl Iñiguez Ríos, Dra. Mariana Yumbay Yallico, Dr. Merck Benavides Benalcázar, Dr. Asdrúbal Granizo Gavidia, Dr. Wilson Andino Reinoso, Dr. Johnny Ayluardo Salcedo, Dr. Jorge Blum Carcelén, Dr. José Suing Nagua, Dra. Paulina Aguirre Suárez, Dr. Álvaro Ojeda Hidalgo, Dr. Vicente Robalino Villafuerte, Dra. Tatiana Pérez Valencia, JUECES Y JUEZAS NACIONALES. Certifico. f) Dra. Isabel Garrido Cisneros, SECRETARIA GENERAL

Dra. Isabel Garrido Cisneros

SECRETARIA GENERAL